



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO (AID) POR EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal*, en sesión de 17 de febrero de 2022, aprobó las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con objeto de financiar el desplazamiento al alumnado escolarizado en centros escolares de infantil, primaria, secundaria obligatoria y de educación especial, escolarizados fuera de su municipio de residencia y en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria, en especial su artículo 8 (*exp.G7004-000007/2022*).

Dichas bases se publicaron en el BOPB de 22 de febrero de 2022 con CVE 202210030258.

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 3 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas de ayudas individuales de desplazamiento (AID) para el curso escolar 2021-2022 (*exp. G7004- 000008/2022*).

Al mismo tiempo, se estableció que la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el Boletín de la Provincia de Barcelona con CVE 202210030258 de fecha 22 de febrero de 2022.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO DEL CURSO ESCOLAR 2021-2022

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès de fecha 17 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Consell Comarcal del Alt Penedès a través del Servicio de 'Enseñanza, de las ayudas individuales de desplazamiento para el alumnado que no tiene oferta educativa de nivel obligatorio en su municipio de residencia y que debe desplazarse a otro municipio para ser escolarizado.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con CVE 202210030258 de fecha 22 de febrero de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que inicialmente se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 13.000 € e irá a cargo de la aplicación 32648033 "Ayudas individuales de desplazamiento, Transporte obligatorio" del presupuesto vigente.

El importe día por alumno/ a será de la cantidad de 2,18 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el desplazamiento al alumnado escolarizado en centros escolares de infantil, primaria, secundaria obligatoria y de educación especial, escolarizados fuera de su municipio de residencia y en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

El objetivo es cumplir con lo que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte con el fin de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria, en especial su artículo 8º. Las personas beneficiarias de estas subvenciones son:

- El alumnado de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y el alumnado que cursa estudios IFE, escolarizados fuera de su municipio de residencia y en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la comarca y que no tengan a su alcance un servicio de transporte colectivo, o bien que la distancia entre su domicilio y la parada más cercana de transporte escolar colectivo sea de 3 Km o más.*
- El alumnado beneficiario de esta ayuda debe estar escolarizado en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, (de acuerdo con las adscripciones vigentes) o bien, en otro centro escolar cuando así haya estado propuesto por el Departamento de Educación.*
- Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si bien las personas solicitantes de la ayuda de desplazamiento son el padre, la madre, el tutor o tutora o representante legal del alumno/ a.*

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están destinadas a financiar el desplazamiento individual del alumno/a a lo largo del período del curso escolar 2021-2022.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/ as de estas subvenciones el alumnado de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y el alumnado que cursa estudios IFE.

Requisitos de las personas beneficiarias:

- *Alumnado que cursa estudios obligatorios.*
- *Escolarizados fuera de su municipio de residencia y en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la comarca.*
- *El alumnado beneficiario de esta ayuda debe estar escolarizado en el centro educativo propuesto por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, (de acuerdo con las adscripciones vigentes) o bien, en otro centro escolar cuando así haya estado propuesto por el Departamento de Educación.*
- *Que no tengan a su alcance un servicio de transporte colectivo, o bien que la distancia entre su domicilio y la parada más cercana de transporte escolar colectivo sea de 3 Km o más*

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas (las direcciones de los centros escolares, de acuerdo con el art. 8 del Decreto 161/1996), tendrán que presentar:

a) Si es una Unidad de Escolarización Compartida (AIDs UEC):

- *Relación de ayudas individuales de desplazamiento, según el documento normalizado.*

b) Si es un centro escolar ordinario (AIDs Propuesta Centro):

- *Relación de ayudas individuales de desplazamiento, según documento normalizado, acompañada de las solicitudes y documentación del padre, madre, tutor o tutora o representante legal, del alumnado interesado en esta convocatoria, donde debe quedar justificada la distancia del domicilio al centro escolar (o parada de transporte escolar si lo hubiere).*

2.- Personas físicas (solicitud del padre, la madre, el tutor o la tutora o representante legal, del alumnado interesado en esta convocatoria a excepción del alumnado de la UEC), tendrán que presentar a la dirección del centro escolar:

- *Solicitud según documento normalizado, debidamente cumplimentada y firmada.*
- *Volante de convivencia*



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- *Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que conste la distancia real entre el domicilio de la persona solicitante y la parada de la ruta de transporte escolar más cercana o en caso de no disponer de ruta, la distancia hasta el centro escolar.*

En caso de que la persona beneficiaria presente el certificado acreditativo de la distancia, en la convocatoria del curso anterior, no será necesario que lo adjunte en la solicitud.

- *Indicar el IDALU del alumnado solicitante. (IDALU) Es el código identificador único que se asigna a cada alumno/ a, dentro del Registro de Alumnos de Cataluña (RALC) que ha creado el Departamento de Educación para todo el alumnado matriculado en centros escolares públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña.*
- *Hacer constar si alguna de las personas solicitantes de la ayuda individual de desplazamiento tiene solicitada y/ o concedida alguna otra ayuda por este mismo concepto proveniente de otra administración.*
- *Convenio regulador, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia, en su caso.*
- *En el caso de alumnos con padres/madres separados/adas y/ o divorciados con régimen de custodia compartida, ambos podrán solicitar la ayuda por los días lectivos que, según la correspondiente sentencia o documento equivalente, tengan la custodia efectiva. Si esto no se detalla, se considerará que corresponde a la mitad de los días a cada uno.*

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

*El plazo para la presentación de la relación global de las personas solicitantes, por parte de la dirección del centro escolar ordinario y de la Unidad de Escolarización Compartida (UEC) será **del 4 al 8 de abril de 2022 (ambos incluidos)**.*

El centro docente podrá fijar un plazo inferior al mencionado anteriormente a las familias, para la recogida de solicitudes y documentación que las familias tendrán que dar cumplimiento.

No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo, salvo que se acredite, mediante un certificado de residencia del Ayuntamiento y/ o un certificado de matriculación de la dirección del centro educativo, la llegada del alumno/ a la comarca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Lugar de presentación de las solicitudes:

- *Las direcciones de los centros escolares, la presentación de la solicitud correspondiente a "Relación de ayudas individuales de desplazamiento" se realizará telemáticamente [a través del Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP \(https:// www.tramits. ccapenedes.cat\)](https://www.tramits.ccapenedes.cat) en el apartado relativo a [Escuelas, sección Transporte Escolar \(AIDs Propuesta centro o AIDs UEC\)](#)*



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- Las familias de alumnado escolarizado en centros ordinarios deben presentar la solicitud de Ayuda Individual de Desplazamiento (única por familia) y la documentación requerida, a la dirección del Centro Escolar, que estará a su disposición en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Consell Comarcal del Alt Penedès, en la web del Consell Comarcal (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y Gestiones>Ciudadanía>Enseñanza>Transporte escolar o en el mismo Centro.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Una vez recibidas las solicitudes, serán objeto de clasificación y de informe. El Servicio de Enseñanza del CCAP será el responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones previstas en estas bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por el consejero de Enseñanza, el secretario de la corporación y la jefa del Servicio de Enseñanza del CCAP, que emitirá una propuesta de resolución de concesión y/ o denegación. Esta propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno comarcal que será la que resolverá la convocatoria.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución, que debe ser debidamente motivada, será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Barcelona, en el plazo máximo de dos meses. En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, éste irá acompañado de la documentación que lo justifique.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en función de las solicitudes presentadas, el servicio de Enseñanza del Consell Comarcal del Alt Penedès emitirá informe respecto al número y la cuantía de las ayudas a conceder, a partir de los siguientes criterios ordenados en orden de prioridad decreciente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de escolarización y de distancia:

- 1) Resolución explícita de los Servicios Territoriales de Educación respecto a la necesidad de ayuda de desplazamiento.*
- 2) La distancia del domicilio al centro o a la parada más cercana del transporte escolar colectivo existente.*

13.- Medios de notificación o publicación

La Resolución de la concesión o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal y en los centros escolares. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar mediante mensaje SMS en el teléfono móvil o en el correo electrónico indicado por las personas solicitantes.

Los centros escolares recibirán comunicación electrónica informándoles de la resolución y la relación nominal del alumnado publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal para que la puedan publicar en el tablón de anuncios del propio centro escolar.”

Vilafranca del Penedès, a data de signatura electrònica.
El president, Xavier Lluch i Llopart